

# **Boletín oficial** Municipal de Yerba Buena

# **20 DE MARZO DE 2023 |** Boletín N° 186

### **RESUMEN DE CONTENIDO**

- Decreto Nº 133/2023
- Decreto Nº 185/2023



# **GOBIERNO MUNICIPAL**

# Departamento Ejecutivo

### Intendente

Dr. Mariano Campero

### Jefe de Gabinete

Dr. Manuel Alberto Courel

### Secretario de Gobierno

Pablo Macchiarola

### Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

# SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS

Esteban Auad

### Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda

**Presidente** 

Héctor Osvaldo Aguirre

Vicepresidente 1º

Lisandro Emiliano Argiró

Vicepresidente 2º





YERBA BUENA, **27** FEB 2023

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: 13

VISTO: El Expte. Nº 590-M17(I)-D-23, iniciado por la Sra. Directora de Recursos Humanos de esta Municipalidad; y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de dicha presentación (fs. 1) -la cual se encuentra avalada por el Sr. Sub-Secretario de Gobierno- la citada Funcionaria solicita un incremento del monto estipulado por Decreto Nº 616/2022, para los beneficiarios del Programa de Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias, a fin de que el monto de la ayuda de \$ 17.000.- (pesos diecisiete mil), ascienda a la suma de \$ 30.000.- (pesos treinta mil), a partir del mes de Marzo de 2.023 y finaliza su solicitud indicando que la misma obedece a que los becarios cumplen sus prácticas en diferentes áreas del municipio de manera efectiva:

Que a fs. 02 el Sr. Secretario de Hacienda se expide indicando que no encuentra objeciones a realizar a la presente solicitud y autoriza el incremento a \$ 30.000.- (pesos treinta mil), en el monto mensual estipulado para los beneficiarios del Programa Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias;

Que a fs. 03 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputará la erogación que nos ocupa y a fs. 03 (pie) interviene Contaduría General, sin formular objeciones al respecto y dándole continuidad a lo tramitado;

Que, en base a lo actuado, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 84 emite su dictamen, en el que indica que es aplicable al caso lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 5529, en su Artículo Nº 47, incisos 14) y 24) y aconseja la confección del acto administrativo de pertinencia;

Que a fs. 05/05 vta. la Dirección de Despacho glosa fotocopia autenticada del Decreto Nº 616/2022, por el cual se autoriza el incremento de \$ 3.000.-(pesos tres mil) en el monto de las 60 (sesenta) Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias correspondientes al Programa aprobado por Decreto Nº 035/20 y sus modificatorios, a partir del 01/08/2022, habiendo quedado fijado el monto en \$ 17.000.-(pesos diecisiete mil) mensuales, para cada una de dichas becas;

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente en autos dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos Nº 590/02 y Nº 112/06,

1/1 1/2





///... DECRETO: **P133** 

**27** FEB 2023

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por autorizado el incremento de \$ 13.000.- (pesos trece mil) en el monto de las 60 (sesenta) Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias correspondientes al Programa aprobado por Decreto N° 035/20 y sus modificatorios, a partir del 01/03/2023; en consecuencia FIJASE el monto de \$ 30.000.- (pesos treinta mil) mensuales, para cada una de dichas becas, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en la Partida Presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente informada por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

<u>ARTICULO TERCERO:</u> REGISTRESE en el Libro Único de Decretos, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-

LIC PABLO MACCHIAROLA SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA DEPARTAMENTO \*

MARIANO CAMPERO INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNÁN E. GANEN SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

2/2



YERBA BUENA,

16 MAR 2023

<u>MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA</u>

VISTO: El Expte. Nº 2.072-M17(I)-S-23, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad Ciudadana; y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo solicita la afectación de un vehículo, que fuera secuestrado con fecha 25/12/21, para uso oficial en la Guardia Urbana Municipal, marca Volkswagen, Dominio NQG 654, el cual se encuentra depositado en el Corralón Municipal; todo ello al amparo de la Ordenanza Nº 2231/19;

Que, además, específica que el mencionado vehículo excedió el plazo de 90 (noventa) días de alojamiento en los depósitos municipales, sin que su titular hubiera realizado las gestiones pertinentes para su reintegro, y agrega a fs. 02 copia del Acta de Infracción Nº 00008736 labrada con fecha 25/12/21;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 04/04 vta. dictamina: "...Analizados los antecedentes, consideramos que la solicitud efectuada resulta procedente y ajustada a las disposiciones de la Ordenanza Nº 2.231, encuadrándose en la modalidad prevista en el artículo 5°, inciso d) y 9°, 10° y 11°; Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la citada norma, correspondiendo por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, el dictado de un decreto por parte del Sr. Intendente Municipal." y, a continuación, especifica las medidas administrativas que deben incluirse en dicho acto administrativo a emitir;

Que la Ordenanza Nº 2.231 dispone el procedimiento a implementar respecto de los vehículos en estado de abandono y aquellos que excedieron el plazo de noventa días de alojamiento en los corralones municipales, sin que sus titulares los hubieran retirado; que en su Artículo 3º establece que la Autoridad de Aplicación de la misma será el Sr. Intendente Municipal; que en su Artículo 5º enumera los diferentes procedimientos de retiro de los vehículos de los galpones municipales, entre los que se encuentra la incorporación al Patrimonio Fiscal Municipal (inciso d) y en sus Artículos 09° y 10° se disponen la Afectación al Uso Municipal;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

///1/2











# EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: INTÍMESE al titular del vehículo marca Volkswagen, Dominio NQG 654, al pago de las multas, derechos de oficina, accesorios, honorarios y guarda, con más sus intereses, mediante la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal y en un diario local, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: DISPÓNESE que transcurridos cinco (5) días a partir de la publicación dispuesta en el Artículo que antecede, si el vehículo marca Volkswagen, Dominio NQG 654, no fue retirado del depósito por el titular dominial, previo cumplimiento de los pagos correspondientes, será incorporado al Patrimonial Fiscal de esta Municipalidad, debiendo informar tal incorporación a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y solicitar a dicha entidad la documentación necesaria para la circulación y uso de la citada unidad. A tal efecto los funcionarios competentes deberán informar sobre toda modificación del inventario del referido vehículo, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: ESTABLECESE que previo a que se curse el informe correspondiente a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, el vehículo marca Volkswagen, Dominio NQG 654, deberá ser sometido a pericia por personal de una Planta Verificadora habilitada a fin de establecer la originalidad de sus codificaciones identificatorias, a los fines de su valuación, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO CUARTO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-



2/2